



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 064 DE 2017, “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA COMERCIAL FIJADA EN EL ACUERDO N° 002-2017”

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, de conformidad con lo fijado en los Acuerdos Nos. 002-2017 y 045-2017 y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 13 del artículo 25 de la Ordenanza 742 del 21 de agosto de 2014 y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Acuerdo N° 002-2017 POR EL CUAL SE DEROGAN EL ACUERDO 034-2016 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LICOR PROMOCIONAL A LOS DISTRIBUIDORES DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL” Y EL ACUERDO 021-2016 “POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS Nos. 004 Y 007 DE 2015 Y SE FIJAN LOS PARÁMETROS PARA LA ENTREGA DE LICOR DE PROMOCIÓN Y/O DEGUSTACIÓN Y/O IMPULSO EN LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL”, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas autorizó a la Gerencia General y a la Gerencia Comercial de la empresa para la implementación de la política comercial mediante la cual se precisan las cantidades de licor de promoción que se entregan a los comercializadores, estableciendo como tope máximo un porcentaje de hasta el siete por ciento (7%) de las compras.
- b) Que el Acuerdo No. 002-2017 fue modificado mediante el Acuerdo No. 045-2017, en lo relacionado con el licor de promoción para la categoría de rones con destino al mercado nacional.
- c) Que se hace necesario modificar la Resolución No. 064 de 2017 con el fin de adecuarlos a los actos administrativos citados.
- d) Que el numeral 13 del artículo 25 de la ordenanza 742 del 21 de agosto de 2014, establece dentro de las funciones de la Gerencia General ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y administrar o coordinar todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 064 de 2017 el cual quedará así:



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el Acuerdo N° 002-2017, relacionado con el Licor Promocional que se entrega a los comercializadores como un porcentaje de sus compras, así:

1) Según sea el caso, se suscribirá acta de Acuerdo entre El Gerente General, el Gerente Comercial y cada comercializador, o se celebrará una modificación contractual, indicando que porcentaje de licor promocional aplica para cada mercado o zona, con base en las compras realizadas por el respectivo comercializador, sin que dicho porcentaje sea superior al siete por ciento (7%).

La liquidación del licor promocional por compras de rones especiales (5 años, 8 años, 15 años y otros en esta categoría de especiales) para el mercado nacional de acuerdo con los porcentajes establecidos previamente, se hará en ron tradicional (Ron Viejo de Caldas 3 años).

2) La definición del porcentaje de licor promocional, aplicará para los mercados atendidos mediante contrato de compraventa con entregas periódicas o en la modalidad de ventas directas y se hará con base en un plan de mercadeo para desarrollar las marcas en dicho mercado, destinados a la generación de recursos para la realización de actividades promocionales, publicitarias, de mercadeo y ventas, en cada mercado en particular, así como para la realización de actividades de degustación. Los porcentajes se fijarán para cada año o período de ventas y al inicio del siguiente año o período serán confirmados o redefinidos los porcentajes acordados en los mercados atendidos en la modalidad de venta directa.

3) En los planes de mercadeo presentados anualmente por los comercializadores, se deben especificar las inversiones que se realizarán con los recursos obtenidos por la comercialización del licor promocional, indicando claramente las cifras de inversión realizadas por este concepto, así como las cantidades destinadas para la realización de actividades de degustación.

4) Los comercializadores deberán solicitar el licor promocional en el momento de la compra de producto y la liquidación de lo que le corresponde por este concepto, se hará tomando como base lo adquiridos por el comercializador llevándolo a unidades de 750 ml y a este resultado se le aplicará el porcentaje autorizado para cada mercado; en caso de no existir presentación de 750 ml o debido a baja rotación en el mercado de esta presentación, la entrega se podrá realizar en otra referencia disponible, o dejar pendiente su entrega para cuando esté disponible la referencia de 750 ml.

5) La entrega del licor de promoción a los comercializadores se hará en el momento del retiro del licor comercial comprado; en caso de quedar cantidades pendientes de entrega, como por ejemplo, por falta de capacidad del vehículo y/o falta de existencias, ésta se podrá realizar en fecha posterior.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 528 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017

- 6) El pago de los impuestos se hará de acuerdo a la normatividad vigente para cada departamento, teniendo en cuenta que la Industria Licorera de Caldas asume el cincuenta por ciento (50%) de los pagos que deban realizarse por este concepto y el comercializador el otro cincuenta por ciento (50) % de los impuestos.
- 7) El control de las transacciones correspondientes al licor promocional se continuará registrando bajo este concepto.
- 8) Dado que los recursos que se generan por la figura de licor de promoción deben quedar contemplados dentro del plan de mercadeo de cada comercializador, el seguimiento, supervisión y control a las inversiones estará a cargo de la Gerencia de Mercadeo.
- 9) El licor de promoción entregado a particulares o servidores de la ILC, aprobado en Comité de Mercadeo según los lineamientos del Acuerdo N° 002-2017, deberá llevar un sticker o una marcación en la que se indique **PROHIBIDA SU VENTA**; se factura con precio fábrica cero y los impuestos serán asumidos por el particular o entidad o por la ILC o en el porcentaje determinado, cuando se apruebe como vinculación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución se envía a la Oficina Asesora Jurídica, Gerencia de Mercadeo, Gerencia Comercial y Facturación y Despachos

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales a los veinte tres (23) días del mes de agosto de 2017


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Proyectó: Mauricio Vélez Maldonado, Gerente Comercial
Revisó: Andres Elías Borrero Manrique Gerente de Mercadeo
Silvia Marcela Vásquez Sepúlveda, Asesora Jurídica

